



DIRECCIÓN SOCIOCULTURAL  
Presidencia de la República



*Activo*  
*Dic/12*

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ENTRE  
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS  
Y  
PROYECTOS INGENIERÍA MECÁNICA & TELECOMUNICACIONES S.P.A.**

En Santiago de Chile a 13 de diciembre de 2017, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel cédula nacional de identidad y don Freddy Andrés Rosas Pino cédula nacional de identidad en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A. RUT 76.446.021-9, ambos domiciliados en Marchant Pereira 150 oficina 1002, comuna Providencia, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

**PRIMERO: Antecedentes**

Con fecha 29 de noviembre se produjo un incidente en el cual una persona ajena a la Fundación produjo daños en los equipos del sistema de climatización del edificio Túnel en un intento de robo, y que dejó el sistema inutilizable, y en fecha próxima a la apertura del nuevo "Túnel Universo", en el mencionado edificio. Este sistema había sido recientemente instalado y la puesta en marcha estuvo a cargo de la empresa Prodimet SPA.

En consideración a que la empresa señalada ejecutó la puesta en marcha y certificación del sistema, es que se ha determinado contratar directamente a Prodimet SPA para realizar las reparaciones necesarias para reponer el funcionamiento del sistema de climatización, dando así pronta solución a la urgencia de disponer el sistema funcionando para la apertura del nuevo espacio.

## **SEGUNDO: Trabajos a ejecutar**

Los trabajos a ejecutar corresponden a la reparación del sistema de climatización sistema VRV para Túnel Universo.

### **Detalle:**

- Reemplazo de Cañerías
- Lavado de Evaporadora (Det. Alcalino).
- Lavado de Zonas Críticas (141-b)
- Soldaduras
- Presurizado
- Reemplazo de Aislación
- Vacío
- Carga de Refrigerante
- Puesta en Marcha

Anexo N° 1 Propuesta técnica económica N°5036, de fecha 1ro de diciembre de 2017

## **TERCERO: Pagos.**

El precio total por los servicios contratados, son **\$ 3.555.720.-** tres millones quinientos cincuenta y cinco mil setecientos veinte pesos con IVA incluido.

La Fundación no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, es por esta razón que la Empresa deberá considerar que el pago se efectuará una vez finalizado y aprobados los trabajos.

## **CUARTO: Plazos.**

El plazo total para el desarrollo de los trabajos contratados, se extenderá hasta el 26 de diciembre de 2017.

## **QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.**

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los trabajos contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final.



#### **SEXTO: Publicidad.**

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

#### **SEPTIMO: Partes independientes.**

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

#### **OCTAVO: Garantía Fiel Cumplimiento del Contrato**

La Empresa entrega una Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato o una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, por un monto de \$355.572.- equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa "Para garantizar Fiel Cumplimiento del Contrato". Esta garantía deberá tener una vigencia desde la fecha de suscripción del contrato hasta 5 días hábiles posteriores al término establecido del mismo, acto en el cual deberá ser entregada a la Fundación.

La garantía de Fiel Cumplimiento del contrato se hará efectiva en el caso en que la Empresa no diere cumplimiento íntegro al contrato.

### **NOVENO: Término anticipado.**

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si el personal de la Empresa cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- c) Si el personal de la Empresa en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá el pago por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados.
- e) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederán sin perjuicio del derecho de la Fundación a hacer efectiva la respectiva Boleta de Garantía y a demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

### **DÉCIMO: Domicilio y solución de conflictos.**

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

### DÉCIMO PRIMERO: Personerías

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17ª Notaría de Santiago.

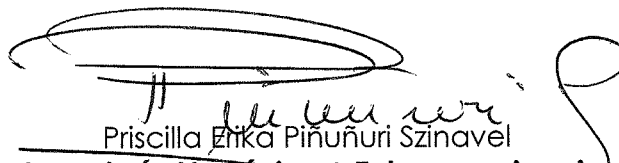
La personería de doña Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel y don Freddy Andrés Rosas Pino, para comparecer en representación de Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A., consta en escritura pública de fecha 18 de julio de 2016, otorgada ante don Juan Sebastián Barahona Barahona, Notario Suplente de la Vigésima Tercera Notaría de Santiago, de la notaria titular doña Renata Marcela González Carvallo.

### DÉCIMO SEGUNDO: Ejemplares.

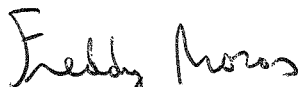
Las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



 Orieta Rojas Barlaro  
**Directora Ejecutiva**  
**Fundación Tiempos Nuevos**



Priscilla Erika Piñuñuri Szinavel  
**Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A.**



Freddy Andrés Rosas Pino  
**Proyectos Ingeniería Mecánica & Telecomunicaciones S.P.A.**